

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las Condiciones Especiales y las Tarifas de Primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.

ANEXO I**CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO COMBINADO
EN LECHUGA**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1998, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Lechuga, contra los riesgos de Helada, Pedrisco y daños excepcionales por Inundación y Viento Huracanado, en base a estas Especiales Complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de la que este anexo es parte integrante.

PRIMERA - OBJETO

Con el límite del capital asegurado, se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de Lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 1, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de Lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del Seguro se entiende por:

HELADA: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

- Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.
- Necrosis de las hojas o del cogollo en su caso.

PEDRISCO: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

VIENTO: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas totales del producto asegurado cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

- Desgarros, roturas o tronchados de los cogollos y hojas por efecto mecánico en el cultivo asegurado.
- Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

No es objeto de la garantía del seguro, los daños producidos por el levantamiento de partículas de arena o tierra debidas al viento, que incidan sobre el producto asegurado.

No es objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

INUNDACIÓN: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, legos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

- Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

- Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

- Asfixia radicular, arrastre, descalzamiento, enterramiento y enlodamiento de la planta.
- Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.
- Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.
- Imposibilidad de continuidad en el cultivo debido a daños en la infraestructura propia de la parcela. En este caso, la indemnización correspondiente se fijará en función del desarrollo del cultivo, calculándose ésta, según los casos, en base a la Condición Especial Vigésimoprimera -Reposición o Sustitución del Cultivo-, o en su caso, descontando los gastos no producidos por las labores no realizadas.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.
- Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.
- Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

- Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.
- Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.
- Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

DAÑO EN CALIDAD: Es la depresación del producto asegurado, a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencia a efectos de indemnización, aquellos riesgos asegurados que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente, para los tipos iceberg y batavia se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidas únicamente a los siguientes efectos:

- Que a consecuencia del riesgo de Pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de Helada o Pedrisco, se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envolventes.

PRODUCCION REAL ESPERADA: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

PARCELA: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

A estos efectos, se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes, cuando entre ellas transcurre un período de tiempo mínimo de una semana.

RECOLECCION: Cuando se cota la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destrios normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de Lechuga y que se encuentran situadas en las áreas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única Declaración de Seguro.

TERCERA.- PRODUCCIONES ASEGURABLES

Con carácter general, son producciones asegurables, las parcelas correspondientes a las distintas variedades de Lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, y cuyo cultivo se realice al aire libre admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas Comarcas y Términos Municipales estén comprendidos en las áreas 1 y 2, y para las modalidades E, F y G, serán asegurables únicamente las siguientes variedades:

AREA 1:

- SEVILLA: COMARCA LA VEGA: Paris, Oreja de Mulo y Romanilla, COMARCA LAS MARISMAS. Sin limitación de variedades.
- RESTANTES PROVINCIAS, COMARCAS Y TERMINOS MUNICIPALES: Sin limitación de variedades.

AREA 2:

- ALAVA, GULPUZCOA Y VIZCAYA: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.
- HUESCA Y ZARAGOZA. Romana Zaragozaana, Inverna, Oreja de Burro o Mulo y Batavia Rubia.
- MURCIA: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del Seguro las Modalidades "F" y "G".
- NAVARRA: Batavia Rubia, Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Burro o Mulo.
- RIOJA: Batavia Rubia y Oreja de Burro o Mulo.

* La escarola será asegurable en todas las áreas dentro de las diferentes modalidades existentes en cada una de ellas.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en "huertos familiares", quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidos por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

CUARTA.- EXCLUSIONES

Además de las previstas en la condición Tercera de las Generales, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la

planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol o cualquier otra causa que no proceda, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo inundación en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debido reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

QUINTA.- PERIODO DE GARANTIA

Las garantías de la Póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

- En el momento de la recolección, y en su defecto a partir de que sobrepase madurez comercial.
- En la fecha límite que para cada área y modalidad figura en el cuadro 2 con fecha límite de garantías.
- Cuando se sobrepase el nº de meses establecido en el cuadro 2 para cada área modalidad en el apartado "Duración Máxima de Garantías", contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera se realiza siembra directa.

SEXTA.- PLAZO DE SUSCRIPCION DE LA DECLARACION Y ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante M.A.P.A.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no hay sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción de seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil a la finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrita la declaración de seguro.

SEPTIMA.- PERIODO DE CARENCIA

No establece un período de carencia de seis días completos contados desde las 24 horas de día de entrada en vigor de la póliza.

OCTAVA.- PAGO DE PRIMA

El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes se tendrán en cuenta las zonificaciones establecidas en el apéndice 1, para algunas Comarcas de las Provincias de Alicante, Almería y Murcia.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

- Asegurar toda la producción de Lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- Reflejar en cada una de las parcelas de la Declaración de Seguro el tipo y/o variedad de Lechuga empleada en cada parcela.
- Reflejar en cada una de las parcelas de la Declaración de Seguro la fecha exacta de trasplante o siembra directa.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas y la fecha real de trasplante esté comprendida en el período de trasplante o siembra de la modalidad asegurada, se deducirá en caso de siniestro indemnizable, un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin fecha de trasplante o siembra.

- Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

- Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud, por parte de Agroseguro. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.
- Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.
- Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

DECIMA - PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el M.A.P.A., a estos efectos.

DECIMOPRIMERA - RENDIMIENTO UNITARIO

Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el nº de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimos para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando en su caso los destríos normales que se producen.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s), se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

DECIMOSEGUNDA - CAPITAL ASEGURADO

El Capital Asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de Seguro quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela, el precio unitario por planta asignado por el Asegurado.

- REDUCCION DEL CAPITAL ASEGURADO.

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (en adelante Agroseguro), c/ Castelló, nº 117 - 2º, 28006 - MADRID, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

- Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.
- Fecha de ocurrencia.
- Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.
- Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación - Colectivo, nº de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s)

(Provincia, Comarca, Término), nº de boja y nº de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

DECIMOTERCERA - COMUNICACION DE DAÑOS

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Castelló, 117, 2º - 28006 MADRID, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno aquella que no reeja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.
- Término Municipal y Provincia de la u de las parcelas siniestradas.
- Teléfono de localización

- Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).
- Causa del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha prevista de recolección.
- Fecha exacta de trasplante o siembra directa.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

DECIMOCUARTA - MUESTRAS TESTIGOS

Como ampliación a la Condición Doce, párrafo 3 de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

- Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.
- La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada 20 en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada 50 en el caso de siembras en líneas equidistantes.
- En cualquier caso, además de los anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

DECIMOQUINTA - SINIESTRO INDEMNIZABLE

- I.- Para que un siniestro de Pedrisco o Helada sea considerado como indemnizable, los daños causados por dichos riesgos deberán ser superiores al 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitieran siniestros de estos riesgos en la misma parcela asegurada, los daños producidos serán acumulables.

- II.- Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 30 por 100 de la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea acumulable entre sí o con otros riesgos, deberá superar aisladamente el 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

Para que un siniestro de Inundación sea indemnizable cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, los daños totales de todos los riesgos ocurridos en la parcela, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y Helada deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma se calculará para el Viento Huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación calculado anteriormente.

DECIMOSEXTA - FRANQUICIA

- I - HELADA Y PEDRISCO.

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II - INUNDACIÓN Y VIENTO HURACANADO.

En el caso de producirse exclusivamente siniestros de Inundación o de Viento Huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable quedando por tanto a cargo del Asegurado como franquicia absoluta dicho mínimo. (30 por 100).

En el caso de siniestros de Inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales en parcela y los daños indemnizables del Pedrisco y Helada.

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el Viento Huracanado, deduciendo además el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de Inundación a indemnizar.

DECIMOSEPTIMA - CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
 2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto producción real esperada de la parcela.
 3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la parcela asegurada según lo establecido en la Condición Especial Decimoquinta.
 4. Se determinará el carácter de indemnizable o no de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la Condición Especial Decimoquinta.
 5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar para lo que se tendrá en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Inundación y Viento Huracanado según lo establecido en la Condición Decimosexta.
 6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del seguro.
 7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

El cálculo del valor a aplicar en el caso de las deducciones por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá por diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia para los riesgos de Pedrisco y Helada, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al Asegurado, Tomador o Representante de obra del Acta, en cuyo caso deberá hacer constar su conformidad y conformidad con su contenido.

DECIMOCUARTA - OPORTUNIDAD DE PAGOS

Comunicado el Siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Servidor de Agentes deberá poner a su disposición los daños para realizar la tasación en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada e Inundación y de siete días para el

demás riesgos a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la declaración de Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

DECIMONOVENA.- CLASES DE CULTIVO

A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas.

En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro, cumplimentando Declaraciones de Seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

VIGESIMA.- CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CULTIVO

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles:
 1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
 2. Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
 3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.
 4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
 5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
 6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
 7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

- b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

VIGESIMOPRIMERA.- REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CULTIVO

Cuando por daños prematuros cubiertos en la Póliza, fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por Agroseguro de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente, se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución, los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente Declaración de Seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado previo acuerdo con Agroseguro, podrá suscribir una nueva Declaración de Seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

VIGESIMOSEGUNDA.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra Helada o Pedrisco, siguientes:

- Instalaciones fijas o semifijas contra helada.
- Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían o no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

VIGESIMOTERCERA.- NORMAS DE PERITACION

Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícola: se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 (B.O.E. de 31 de julio) y la Norma específica que se apruebe a estos efectos.

CUADRO I

AREA I	PROVINCIAS	COMARCAS
	ALICANTE	Marquesado (exclusivamente los Términos Municipales de Pego y Vergel), Meridional, Vinalopo (exclusivamente T.M. de Agost).
	ALMERIA	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Nijar y Ba Andarax.
	ASTURIAS	Luarca, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente 1 Términos Municipales de Llanes, Ribadedeva y Ribadesella).
	BALEARES	Todas las Comarcas.
	BARCELONA	Penedés, Maresme, Valles Oriental y Bajo Llobregat.
	CADIZ	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
	CANTABRIA	Castro.
	CASTELLON	Litoral Norte y La Plana.
	LA CORUÑA	Septentrional y Occidental.

PROVINCIAS	COMARCAS
GERONA	Alto Ampurdán (exclusivamente los Términos Municipales de Alfarràs, Cabanas, Figueras, Perelada y Vilabertran), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los Términos Municipales de Bianes, Llorç de Mar y Tossa).
GRANADA	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el Término Municipal de Orjiva).
HUELVA	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
LUGO	La Costa.
MALAGA	Centro Sur o Guadalorce y Velez-Málaga.
MURCIA	Nordeste (exclusivamente los Términos Municipales de Abanilla y Fortuna), Centro, Rio Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el Término Municipal de Lorca exclusivamente las zonas I, II y III descritas en el Apéndice I) y Campo de Cartagena.
LAS PALMAS	Todas las Comarcas.
PONTEVEDRA	Litoral y Miño (exclusivamente los Términos Municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteareas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy).
STA. CRUZ DE TENERIFE	Todas las Comarcas.
SEVILLA	La Vega y Las Marismas.
TARRAGONA	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los Términos Municipales de Altafulla, Cambrils, Constantí, Montroig, Morell, Pobla de Mafumet, Reus, Rindoms, Rourell, Tarragona, Torredembarra, Vallmoll, Valls, Vilallonga, Vilaseca y Vilòs y Arcs) y Bajo Penedès (exclusivamente los Términos Municipales de Albinyana, Banyeres del Penedès, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bara, Santa Oliva y Vendrell).
VALENCIA	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia, Enguera y La Canal, La Costera de Jativa y Valles de Albaida.

AREA 2

PROVINCIAS	COMARCAS
ALAVA	Cantábrica.
GUIPUZCOA	Todas la Comarcas.
HUBSICA	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
MURCIA	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente la zona IV del Término Municipal de Lorca descrita en el Apéndice I).
RIOJA (LA)	Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja.
NAVARRA	Media y La Ribera.
VIZCAYA	Todas las Comarcas.
ZARAGOZA	Egea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.

AREA 3

Restantes Provincias, Comarcas y Términos Municipales del Territorio Nacional, no incluidas en las áreas 1 y 2.

CUADRO 2

ADemás DE LOS RIESGOS QUE SE INdICAN POR PROVINCIA EN LOS CUADROS SIGUIENTES SE CUBREN EN TODAS ELLAS LOS DAÑOS EXCEPCIONALES DE LOS RIESGOS DE VIENTO HURACANADO E INUNDACIÓN.

MODALIDAD	PERIODO TRASPLANTE O SIEMBRA INICIO	PERIODO TRASPLANTE O SIEMBRA FINAL	AMBITO DE APLICACIÓN	RIESGOS	FECHA LÍMITE DE GARANTÍAS	DURACION MAXIMA DE GARANTÍAS
A	01-04	14-05	AREA 1	PEDRISCO	15-07	2,5 MESES
	01-04	14-05	AREA 2	PEDRISCO	15-07	2,5 MESES
	01-04	14-05	AREA 3	PEDRISCO	15-07	2,5 MESES
B	14-05	15-06	AREA 1	PEDRISCO	15-08	2 MESES
	14-05	15-06	AREA 2	PEDRISCO	15-08	2 MESES
	14-05	15-06	AREA 3	PEDRISCO	15-08	2,5 MESES
C	14-06	15-07	AREA 1	PEDRISCO	15-09	2 MESES
	14-06	15-07	AREA 2	PEDRISCO	15-09	2 MESES
	14-06	15-07	AREA 3	PEDRISCO	15-09	2 MESES
D	14-07	25-08	AREA 1	PEDRISCO	16-11	2,5 MESES
	14-07	25-08	AREA 2	PEDRISCO	16-11	2,5 MESES
	14-07	25-08	AREA 3	PEDRISCO	16-11	2,5 MESES
E	20-08	20-09	AREA 1	PEDRISCO	05-12	2,5 MESES
	01-09	15-09	AREA 2	PEDRISCO/HELADA	15-11	2 MESES
	06-09	20-09	AREA 3 (MURCIA)	PEDRISCO	31-12	2,5 MESES
F	21-09	31-08	AREA 1	PEDRISCO/HELADA	15-02(*)	2,5 MESES
	16-09	21-08	AREA 3	HELADA	15-02(*)	4,5 MESES
G	01-11	15-11	AREA 1	PEDRISCO/HELADA	30-06(*)	4,5 MESES
	01-11	15-11	AREA 2	HELADA	30-06(*)	4,5 MESES
H	10-12	20-02 (*)	AREA 1	PEDRISCO/HELADA	15-05(*)	4,5 MESES
	10-12	20-01 (*)	AREA 2	PEDRISCO/HELADA	31-05(*)	4,5 MESES
	10-12	20-01 (*)	AREA 3	PEDRISCO	31-05(*)	5 MESES
I	31-02 (*)	31-03 (*)	AREA 1	PEDRISCO	10-06(*)	2 MESES
	31-02 (*)	31-03 (*)	AREA 2	PEDRISCO/HELADA	15-06(*)	2 MESES
	31-02 (*)	31-03 (*)	AREA 3	PEDRISCO	10-06(*)	4 MESES

Las fechas límite de garantía corresponden al año en curso, excepto las que figuran con (*) cuya fecha límite de garantía corresponde al año siguiente.

APÉNDICE 1

PROVINCIA DE ALICANTE

COMARCA I: VINALOPO

T.M. 2 - AGOST

- Zona II: Polígonos 24 a 55: Todas las parcelas.
- Zona III: Resto de polígonos no incluidos en Zona II.

PROVINCIA DE ALMERIA

COMARCA III: BAJO ALMAZORA

TÉRMINOS MUNICIPALES: ANTAS(16), GARRUCHA(49) Y VERA(100).

- Zona II: Todos los polígonos.

TÉRMINOS MUNICIPALES BEDAR(21) Y LOS GALLARDOS(48).

- Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 35 - CUEVAS DE ALMAZORA.

- Zona I: Polígonos 6, 8 a 10 y 27: Todas las parcelas.
- Zona II: Polígonos 11, 14, 15, 28, 32, 33 y 35: Todas las parcelas.
- Zona III: Polígonos 1 a 5, 7, 12, 13, 16 a 26, 29 a 31, 34 y 36: Todas las parcelas.

T.M. 53 - HUERCALOVERA

- Zona II: Polígonos 31 al 34: Todas las parcelas.
- Zona III: Polígonos 1 a 30 y 35 a 67: Todas las parcelas.

T.M.75 - PULPI

- Zona I: Polígonos 6 a 9, 23 a 25, 28 y 29: Todas las parcelas.

Polígono 27: Parcelas 25 a 37.

- Zona II: Polígonos 1 a 5, 10 a 22 y 26: Todas las parcelas.

Polígono 27: Resto de parcelas no incluidas en Zona I.

T.M. DE TURRE(93) Y MOJACAR(64)

- Zona II: Franja de terreno limitada por:

Este: Mar Mediterráneo.

Norte: Por la divisoria de los Términos de Vera y Mojazar continuando por la divisoria Turre-Vera, hasta la confluencia de los Términos Municipales de los Gallardos, Turre y Vera.

Oeste: Por la divisoria de los Términos de Turre- Los Gallardos desde la confluencia entre los Términos de Los Gallardos - Turre - Vera, hasta el cruce con la carretera local de Turre a Mojazar.

Sur: Por la Ctra. local de Turre a Mojazar desde su confluencia con el límite del Término de Turre hasta el pueblo de Mojazar y de éste al mar.

- Zona III: Resto de los Términos Municipales de Turre y Mojazar no incluidos en Zona II.

PROVINCIA DE MURCIA**COMARCA I - NORDESTE****T.M. I - ABANILLA**

- Zona I: Polígono 19: Todas las parcelas.

Polígono 11: Parcelas 15 a 27A, 28B, 28D, 29A, 29B y 29 C, 186 a 191, 194 a 231, 1.320 a 1.323, 1.379, 1.408 a 1.420 y 1.422 a 1.430.

- Zona III: Polígonos 1 a 10, 12 a 18 y 20 a 29: Todas las parcelas.

Polígono 11: Resto de parcelas no incluidas en Zona I.

T.M. 20 - FORTUNA

- Zona III: Todos los polígonos.

COMARCA V: SUROESTE Y VALLE DE GUADALENTÍN**T.M.3 - AGUILAS**

- Zona I: Polígonos 1 a 7 y 13 a 45: Todas las parcelas.

Polígono 9: Parcelas 9A a 9H, 10, 11A, 11B, 11C, 12 a 25.

- Zona II: Polígonos 8, 10, 11 y 12: Todas las parcelas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona I

T.M. 6 - ALEDO

- Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 8 - ALHAMA DE MURCIA

- Zona II: Polígono 29: Todas las parcelas.

Polígono 30: Parcelas 22 a 29.

- Zona III: Polígonos 1 a 28, 31 a 40: Todas las parcelas.

Polígono 30: Resto de parcelas no incluidas en Zona II

T.M. 23 - LIBRULLA

- Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 24 - LORCA

- Zona I: Polígonos 83 y 87 a 105: Todas las parcelas

Polígono 106: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

- Zona II: Polígonos 51, 52, 61 a 82, 84 a 86, 107 a 119, 125 a 128, 132 a 134, 136, 137, 139, 155 a 167 y 169: Todas las parcelas.

Polígono 106: Parcelas 1 a 128, 189 a 205, 251 a 254, 256 y 257.

Polígono 154: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 168: Parcelas 1 a 44, 82 a 116, 123 a 128, 295 a 297, 301 a 303, 307 a 309.

- Zona III: Polígonos 55 a 60, 120 a 124, 129 a 131, 135, 138, 140 a 153, 170 a 188: Todas las parcelas.

Polígono 154: Parcelas 1 a 83, 338 a 351 y 355

Polígono 168: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

- Zona IV: Polígonos 1 a 50, 53, 54, 189 a 334: Todas las parcelas.

T.M. 26 - MAZARRÓN

- Zona I: Polígonos 11 a 14, 16 a 23, 38, 39 y 49: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 111, 114B, 116 a 134, 139 a 166, 169, 170, 198 a 205.

Polígono 24: Parcelas 125 a 130, 134 a 274, 276 a 303, 305 a 334, 336 a 351, 356 a 365.

Polígono 41: Parcelas 1 a 50.

Polígono 45: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 48: Parcelas 140 a 215 y 224.

Polígono 50: Parcelas 149D-F-G-H-I-J-K, 150 a 210, 213 a 222, 223B-C-F-E.

- Zona II: Polígonos 1, 25 a 27 y 40: Todas las parcelas.

Polígono 2: Parcelas 58, 76A-B-C-D-E, 77, 99 a 102, 105 a 156.

Polígonos 15, 24, 41 y 50: Resto de parcelas de estos polígonos no incluidas en Zona I

Polígono 28: Parcelas 136 a 151, 155, 156 y 160.

Polígono 29: Parcelas 12 a 27, 47 a 62, 73, 113 a 126 y 128.

Polígono 30: Parcelas 32 a 39, 40, 41 y 43.

Polígono 31: Parcelas 1 a 10, 11, 15 y 16.

Polígono 45: Parcelas 1 a 53, 63, 113, 115A y 115B.

Polígono 46: Parcelas 48 a 105, 108 a 118, 161, 162 y 164.

Polígono 47: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III

Polígono 48: Resto de parcelas del polígono no incluidas en zonas I y III.

Polígono 54: Parcelas 246, 251 a 254.

- Zona III: Polígonos 3 a 10, 32 a 37, 42 a 44, 51 a 53: Todas las parcelas.

Polígonos 2, 28, 29, 30, 31, 46 y 58: Resto de parcelas de estos polígonos no incluidas en Zona I.

Polígono 43: Parcelas 1 a 18, 65, 142 a 148, 234 y 236.

Polígono 48: Parcelas 1 a 18, 30 a 32, 92 a 100 / 225

T.M. 33 - PUERTO LUMBRERAS

- Zona II: Polígonos 12 a 17: Todas las parcelas.
- Zona III: Polígonos 1 a 11: Todas las parcelas.

T.M. 39 - TOTANA

- Zona III: Todos los polígonos.

COMARCA 6 - CAMPO DE CARTAGENA**T.M. 902 - LOS ALCÁZARES**

- Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 16 - CARTAGENA

- Zona I: Polígonos 71 y 72: Todas las parcelas.
 - Polígono 73: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.
 - Polígono 89: Parcelas 1, 2, 6 y 7.
- Zona II: Polígonos 1 a 3, 7 a 9, 11, 12, 22 a 25, 29 a 46, 67, 68, 74 a 88, 100 a 103: Todas las parcelas.
 - Polígono 13: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.
 - Polígono 73: Parcelas 179E2, 179J2, 179K2, 179L2, 183 a 212.
 - Polígono 89: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona I.
 - Polígono 137: Parcelas 75 a 78, 230 a 246, 256 a 260, 276 a 280, 337 a 339.
- Zona III: Polígono 13: Parcelas 166 a 170, 174 a 181, 188, 197 y 201.
 - Polígono 137: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.
 - Resto de polígonos no incluidos en Zona I y II: Todas las parcelas.

T.M. 21 - FUENTE ALAMO

- Zona II: Polígonos 1 a 31, 41 a 52, 59 a 75, 86 a 93, 103 a 112, 124, 125.

Polígono 58: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 76: Parcelas 1 a 8, 24 a 26, 29 a 34, 42 a 44, 46 y 47.

Polígono 133: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

- Zona III: Polígonos 32 a 40, 53 a 57, 77 a 85, 94 a 102, 113 a 123, 126 a 132, 134 a 1
- Todas las parcelas.

Polígono 58: Parcelas 33 a 73.

Polígono 76: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 133: Parcelas 1 a 54 y 211.

T.M. 35 - SAN JAVIER

- Zona II: Polígonos 1 a 10, 20 a 23: Todas las parcelas.
- Zona III: Polígonos 11 a 19: Todas las parcelas.

T.M. 36 - SAN PEDRO DEL PINATAR

- Zona II: Todos los polígonos.

T.M. 37 - TORRE PACHECO

- Zona II: Polígonos 1 a 16 y 26: Todas las parcelas.
 - Polígono 18: Parcelas 1 a 8, 11 a 14, 17 a 21, 24 a 30, 33 a 45, 47 a 55 y 41
 - Polígonos 25 y 27: Resto de parcelas de estos polígonos no incluidas en Zona III.
- Zona III: Polígonos 17, 19 a 24: Todas las parcelas.
 - Polígono 25: Parcelas 194 a 268.
 - Polígono 27: Parcelas 245 a 284, 311 a 384, 403 a 422, 441 a 533, 989 a 9
 - 1.007 a 1.017, 1.020 a 1.025.
 - Polígono 18: Parcelas no incluidas en Zona II.

T.M. 41 - LA UNIÓN

- Zona III: Todas las parcelas.

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D	AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.			P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS		2,32	3,59	3,59	3,59	7 LA BAREJA TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS		2,32	3,59	3,59	3,59	8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS		1,59	2,38	2,38	2,38
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS		2,32	3,59	3,59	3,59	9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS		3,00	4,68	4,68	4,68
20 GUIPUZCOA						10 SAKABUN TODOS LOS TERMINOS		1,59	2,38	2,38	2,38
1 BUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS		1,90	2,63	2,63	2,63	25 LLEIZA					
21 HUELVA						1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS		3,25	4,90	4,90	4,90
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS		2,21	3,18	3,18	3,18	2 PALLARS-RIBAGONZA TODOS LOS TERMINOS		3,11	4,71	4,71	4,71
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		2,17	3,11	3,11	3,11	3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS		3,01	4,58	4,58	4,58
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS		2,17	3,11	3,11	3,11	4 COMCA TODOS LOS TERMINOS		2,92	4,47	4,47	4,47
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS		2,54	3,61	3,61	3,61	5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS		2,92	4,47	4,47	4,47
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS		2,21	3,18	3,18	3,18	6 NOSUEÑA TODOS LOS TERMINOS		3,43	5,29	5,29	5,29
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS		2,40	3,42	3,42	3,42	7 URSELL TODOS LOS TERMINOS		2,62	3,98	3,98	3,98
22 HUESCA						8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS		2,62	3,98	3,98	3,98
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS		2,92	4,47	4,47	4,47	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS		2,62	3,98	3,98	3,98
2 SOBARRBE TODOS LOS TERMINOS		3,01	4,58	4,58	4,58	10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS		2,62	3,98	3,98	3,98
3 MADRUGAL TODOS LOS TERMINOS		1,83	2,61	2,61	2,61	26 LA RIOJA					
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS		1,60	2,30	2,30	2,30	1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS		4,93	7,71	7,71	7,71
5 SORONTANO TODOS LOS TERMINOS		1,73	2,48	2,48	2,48	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS		4,93	7,71	7,71	7,71
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS		1,60	2,30	2,30	2,30	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS		4,93	7,71	7,71	7,71
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS		1,60	2,30	2,30	2,30	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS		4,93	7,71	7,71	7,71
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS		1,64	2,37	2,37	2,37	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS		4,97	7,78	7,78	7,78
23 JAEN						6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS		4,93	7,71	7,71	7,71
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS		2,20	3,35	3,35	3,35	27 LUGO					
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS		2,20	3,35	3,35	3,35	1 COSTA TODOS LOS TERMINOS		1,39	2,07	2,07	2,07
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS		2,11	3,24	3,24	3,24	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS		1,35	2,00	2,00	2,00
4 CAMPINA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS		2,11	3,24	3,24	3,24	3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS		1,39	2,07	2,07	2,07
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS		2,20	3,35	3,35	3,35	4 MONTANA TODOS LOS TERMINOS		1,35	2,00	2,00	2,00
6 CAMPINA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS		2,30	3,48	3,48	3,48	5 SUR TODOS LOS TERMINOS		1,39	2,07	2,07	2,07
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS		2,20	3,35	3,35	3,35	28 MADRID					
8 SIERRA DE CAZOLA TODOS LOS TERMINOS		2,20	3,35	3,35	3,35	1 LOZoya SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS		2,30	3,48	3,48	3,48	2 GUARRAMA TODOS LOS TERMINOS		1,72	2,56	2,56	2,56
24 LEON						3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45	4 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS		1,59	2,38	2,38	2,38
2 LA MONTANA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45
3 LA MONTANA DE RIANDRA TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45	6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS		1,59	2,38	2,38	2,38
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS		1,59	2,38	2,38	2,38	29 MALAGA					
5 ASTORA TODOS LOS TERMINOS		1,59	2,38	2,38	2,38	1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS		2,30	3,29	3,29	3,29
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS		1,63	2,45	2,45	2,45	2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS		2,40	3,42	3,42	3,42

MODALIDAD:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,40	3,42	3,42	3,42
4 VELEZ MÁLAGA TODOS LOS TERMINOS	2,54	3,61	3,61	3,61
30 MURCIA				
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,46	4,46	4,46
2 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,46	4,46	4,46
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,46	4,46	4,46
4 RIO SEGURA				
2 ABARAN	2,80	4,27	4,27	4,27
5 ALCANTARILLA	2,80	4,27	4,27	4,27
7 ALGUAZAS	2,80	4,27	4,27	4,27
9 ARCHENA	2,80	4,27	4,27	4,27
10 BÉNIEL	2,80	4,27	4,27	4,27
11 BLANCA	2,80	4,27	4,27	4,27
13 CALASPARRA	2,80	4,27	4,27	4,27
18 CEUTI	2,80	4,27	4,27	4,27
19 CIEZA	2,80	4,27	4,27	4,27
25 LORQUI	2,80	4,27	4,27	4,27
27 MOLINA DE SEGURA	2,80	4,27	4,27	4,27
30 MURCIA	2,80	4,27	4,27	4,27
30 A SUCINA	2,80	4,27	4,27	4,27
30 B AVILESES	2,80	4,27	4,27	4,27
30 C GEA Y TRULLOLS	2,80	4,27	4,27	4,27
30 D BAÑOS Y MENDIGO	2,80	4,27	4,27	4,27
30 E CORVERA	2,80	4,27	4,27	4,27
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO	2,80	4,27	4,27	4,27
30 G WALLADOLICES	2,80	4,27	4,27	4,27
30 H LOBOSILLO	2,80	4,27	4,27	4,27
30 K MURCIA RESTO TER. MUN. - III	2,80	4,27	4,27	4,27
34 OJOS	2,80	4,27	4,27	4,27
34 NICOTE	2,80	4,27	4,27	4,27
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	2,80	4,27	4,27	4,27
40 ULEA	2,80	4,27	4,27	4,27
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	2,80	4,27	4,27	4,27
44 SANTOMERA	2,80	4,27	4,27	4,27
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN				
3 AGUILAS	2,94	4,46	4,46	4,46
6 ALEDO	2,94	4,46	4,46	4,46
8 ALKAMA DE MURCIA	2,94	4,46	4,46	4,46
23 LIBRILLA	2,94	4,46	4,46	4,46
24 H LORCA - I	2,94	4,46	4,46	4,46
24 I LORCA - II	2,94	4,46	4,46	4,46
24 J LORCA - III	2,94	4,46	4,46	4,46
24 K LORCA - IV	2,94	4,46	4,46	4,46
26 MAZARRON	2,94	4,46	4,46	4,46
33 PUERTO-LUMBRERAS	2,94	4,46	4,46	4,46
39 TOTANA	2,94	4,46	4,46	4,46
6 CAMPO DE CANTAGENA TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,27	4,27	4,27
31 NAVARRA				
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	3,85	5,97	5,97	5,97
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	3,85	5,97	5,97	5,97
3 TIENNA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	3,85	5,97	5,97	5,97
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	3,89	6,04	6,04	6,04
5 LA RIBENA TODOS LOS TERMINOS	3,89	6,04	6,04	6,04
32 ORENSE				
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	1,48	2,18	2,18	2,18
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	1,35	2,00	2,00	2,00
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	1,35	2,00	2,00	2,00
33 ASTURIAS				

MODALIDAD:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.
2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	1,80	2,50	2,50	2,50
3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	1,67	2,32	2,32	2,32
4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	1,67	2,32	2,32	2,32
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	1,67	2,32	2,32	2,32
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	1,71	2,39	2,39	2,39
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	1,71	2,39	2,39	2,39
8 NIERES TODOS LOS TERMINOS	1,71	2,39	2,39	2,39
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	1,90	2,63	2,63	2,63
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	1,90	2,63	2,63	2,63
34 PALÉNCIA				
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,77	5,77	5,77
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,77	5,77	5,77
3 SALBARA-VALDARIA TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,77	5,77	5,77
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,77	5,77	5,77
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,77	5,77	5,77
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	3,71	5,84	5,84	5,84
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,77	5,77	5,77
35 LAS PALMAS				
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	1,87	2,61	2,61	2,61
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1,83	2,54	2,54	2,54
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	1,83	2,54	2,54	2,54
36 PONTEVEDRA				
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	2,04	2,82	2,82	2,82
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,90	2,63	2,63	2,63
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	1,90	2,63	2,63	2,63
4 NIÑO TODOS LOS TERMINOS	1,90	2,63	2,63	2,63
37 SALAMANCA				
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
2 LEDESNA TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,51	4,51	4,51
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,58	4,58	4,58
38 STA. CRUZ TENERIFE				
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	2,06	2,85	2,85	2,85
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	2,06	2,85	2,85	2,85

MOBILIDAD:	A	B	C	D	MOBILIDAD:	A	B	C	D
P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
40 SEGOVIA					44 TERUEL				
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,07	3,07	3,07	1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	1,59	2,38	2,38	2,38
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,07	3,07	3,07	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	1,59	2,38	2,38	2,38
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,07	3,07	3,07	3 BAJO ARAGÓN TODOS LOS TERMINOS	1,63	2,45	2,45	2,45
41 SEVILLA					4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	1,59	2,38	2,38	2,38
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,97	2,96	2,96	2,96	5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	1,63	2,45	2,45	2,45
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,21	3,28	3,28	3,28	6 MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	1,59	2,38	2,38	2,38
3 EL ALJARIFE TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,85	2,85	2,85	45 TOLEDO				
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,09	3,09	3,09	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	1,42	2,07	2,07	2,07
5 LA CAMPIRA TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,09	3,09	3,09	2 YORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	1,19	1,76	1,76	1,76
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,85	2,85	2,85	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,65	1,65	1,65
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	1,84	2,78	2,78	2,78	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,65	1,65	1,65
42 SORIA					5 MONTES DE NAVARREROSA TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,65	1,65	1,65
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,72	1,72	1,72
2 PIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,65	1,65	1,65
3 BURO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	46 VALENCIA				
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	1 RINCON DE ARENÚZ TODOS LOS TERMINOS	1,80	2,71	2,71	2,71
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	2 ALTO TULLA TODOS LOS TERMINOS	1,93	2,89	2,89	2,89
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	3 CAMPOS DE VEGUERA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,02	3,02	3,02
7 ARCOS DE JALÓN TODOS LOS TERMINOS	2,36	3,63	3,63	3,63	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,93	2,89	2,89	2,89
43 TARRAGONA					5 HOYA DE BORDIL TODOS LOS TERMINOS	2,17	3,21	3,21	3,21
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,49	3,65	3,65	3,65	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	2,17	3,21	3,21	3,21
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	2,58	3,76	3,76	3,76	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	2,31	3,40	3,40	3,40
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	2,82	4,08	4,08	4,08	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	2,45	3,59	3,59	3,59
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	2,49	3,65	3,65	3,65	9 BANDIA TODOS LOS TERMINOS	2,45	3,59	3,59	3,59
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	2,49	3,65	3,65	3,65	10 VALLE DE ATORA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,02	3,02	3,02
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	2,45	3,58	3,58	3,58	11 ENGUERA Y LA CAMAL TODOS LOS TERMINOS	2,17	3,21	3,21	3,21
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	2,82	4,08	4,08	4,08	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	2,45	3,59	3,59	3,59
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	2,58	3,76	3,76	3,76	13 VALLER DE ALBALIDA TODOS LOS TERMINOS	2,31	3,40	3,40	3,40
					47 VALLADOLID				
					1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,80	5,90	5,90	5,90
					2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,80	5,90	5,90	5,90
					3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,80	5,90	5,90	5,90
					4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,80	5,90	5,90	5,90
					48 VIZCAYA				
					1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	1,80	2,50	2,50	2,50
					49 ZARORA				
					1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	2,10	3,14	3,14	3,14

MODALIDAD:	E	F	G	H	I	MOALIDAD:		E	F	G	H	I	
						P ^{COMB.}	P ^{COMB.}						
AMBITO TERRITORIAL	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	P ^{COMB.}	
(CONTINUACION)													
05 AVILA													
1 AREVALO-MARZIGAL TODOS LOS TERMINOS	1,73	2,49									2,10	3,09	
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	1,73	2,49									2,10	3,09	
3 BARGO ALTA PENSIBETICA TODOS LOS TERMINOS	1,96	2,72											
4 BREDON TODOS LOS TERMINOS	2,24	3,00									1,05	1,39	
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	1,86	2,62									1,05	1,39	
6 VALLE DEL VIETAR TODOS LOS TERMINOS	2,38	3,14									1,05	1,39	
06 BARRAJOS													
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,48									1,14	1,48	
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	1,05	1,39									1,26	1,58	
3 DON MENDO TODOS LOS TERMINOS	1,05	1,39									1,38	1,72	
4 PUERBA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	1,05	1,39									1,14	1,48	
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	1,05	1,39									1,14	1,48	
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,48									1,05	1,39	
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	1,14	1,48											
8 CASTUENA TODOS LOS TERMINOS	1,46	2,05									2,74	2,54	
9 OLIVERA TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,72									1,93	2,30	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,72									1,79	2,30	
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	1,35	2,14									2,11	2,40	
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	1,24	1,58									1,05	1,39	
07 BALEARES													
1 EBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,32	7,61	6,00	2,79	2,12						2,74	2,54	
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,32	7,61	6,00	2,79	2,12						1,75	2,37	
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,00	7,29	5,76	2,60	1,93						1,75	2,37	
08 BARCELONA													
1 BERGUDA TODOS LOS TERMINOS				2,39	3,40							1,75	2,37
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS				2,84	4,04							1,75	2,37
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS				2,49	3,50							1,75	2,37
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS				2,39	3,40							1,75	2,37
5 PENESES TODOS LOS TERMINOS	5,53	13,92	9,28	4,51	3,50						3,32	2,37	
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS				2,39	3,40						3,55	2,37	
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	5,53	11,58	8,35	4,54	3,50						1,75	2,37	
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,53	25,30	17,47	6,75	3,50						1,17	1,59	
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				2,49	3,50						1,17	1,59	
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	6,00	13,97	8,65	4,51	3,78						1,21	1,63	
09 BURGOS													
1 MERINDAS TODOS LOS TERMINOS				2,14	3,13						1,09	1,46	
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS				2,10	3,09						1,18	1,35	
3 DERANZA TODOS LOS TERMINOS				2,10	3,09						1,42	1,79	
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS				2,10	3,09						1,09	1,46	
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS				2,10	3,09						1,28	1,65	
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS				2,10	3,09						1,09	1,46	

MODALIDAD:	E	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
15 LA CORUÑA					
1 SEPTENTRIONAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,66	8,68	7,36	3,91	1,81
2 OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	3,09	9,04	7,47	4,42	2,05
3 INTERIOR					
TODOS LOS TERMINOS				1,38	1,72
16 CUENCA					
1 ALCARRIA				1,24	1,65
TODOS LOS TERMINOS					
2 SERRANIA ALTA				1,21	1,65
TODOS LOS TERMINOS					
3 SERRANIA MEDIA				1,21	1,65
TODOS LOS TERMINOS					
4 SERRANIA BAJA				1,21	1,65
TODOS LOS TERMINOS					
5 MANCHUELA				1,50	2,09
TODOS LOS TERMINOS					
6 MANCHA BAJA				1,46	2,05
TODOS LOS TERMINOS					
7 MANCHA ALTA				1,21	1,65
TODOS LOS TERMINOS					
17 GIRONA					
1 CERDANYA				2,78	3,98
TODOS LOS TERMINOS					
2 RIPOLLÉS				2,09	2,85
TODOS LOS TERMINOS					
3 GARROTXA				2,21	2,87
TODOS LOS TERMINOS					
4 ALT EMPORDA					
1 AGULLANA			1,93	2,59	
3 ALBANYA			1,93	2,59	
5 FAX D'EMPORDA EL	4,04	15,85	8,85	3,69	2,59
11 L'ARMENTERA			1,93	2,59	
12 AVINYONET DE PUIGVENTOS			1,93	2,59	
14 YAJOL LA			1,93	2,59	
16 BASCARA			1,93	2,59	
26 BARRASSA			1,93	2,59	
29 BOADELLA D'EMPORDA			1,93	2,59	
30 CABANES	4,04	15,85	8,85	3,69	2,59
31 CABANELLES			1,93	2,59	
32 CADAQUES			1,93	2,59	
41 CANTALLOPS			1,93	2,59	
42 CAPMANY			1,93	2,59	
47 CASTELLO D'EMPURIÉS			1,93	2,59	
51 CISTELLA			1,93	2,59	
52 SIURANA			1,93	2,59	
54 COLERA			1,93	2,59	
60 DARNIUS			1,93	2,59	
64 ESPOLLA			1,93	2,59	
66 FIGUERES	4,04	15,85	8,85	3,69	2,59
74 FORTIA			1,93	2,59	
75 GARRIGAS			1,93	2,59	
77 GARRIGUELLA			1,93	2,59	
86 JONQUERA LA			1,93	2,59	
88 LLADÓ			1,93	2,59	
92 LLANSA			1,93	2,59	
93 LLERS			1,93	2,59	
100 MASSARAC			1,93	2,59	
102 MASSANET DE CABREHYS			1,93	2,59	
106 MOLLET DE PERELADA			1,93	2,59	
111 NAVATA			1,93	2,59	
115 ORDES			1,93	2,59	
119 PALAU DE SANTA EULALIA			1,93	2,59	
120 PALAU-SAVERDERA			1,93	2,59	
128 PAJ			1,93	2,59	
129 PEONET I MARZA			1,93	2,59	
132 PERELADA	4,04	15,85	8,85	3,69	2,59
135 PONT DE MOLINS			1,93	2,59	
136 PONTÓS			1,93	2,59	
138 PORBÓU			1,93	2,59	
140 PORBÓU DE LA SELVA EL			1,93	2,59	
143 RABOS			1,93	2,59	
151 RIUDORS			1,93	2,59	
152 ROSES			1,93	2,59	
158 SANT CLIMENT SESCEBES			1,93	2,59	
171 SAN LLORENZO DE LA MUGA			1,93	2,59	
175 SANT MIQUEL DE FLUVIA			1,93	2,59	
176 SANT HORI			1,93	2,59	
178 SAN PÈRE PESCADOR			1,93	2,59	
182 SANTA LLOGATA D'ALGANA			1,93	2,59	
187 SAUS			1,93	2,59	
188 LA SELVA DE MAR			1,93	2,59	
196 TERRADES			1,93	2,59	
198 TORROELLA DE FLUVIA			1,93	2,59	

MODALIDAD:	E	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
217 VILADAMAT				1,93	2,59
221 VICAFANT				1,93	2,59
222 VILAURO				1,93	2,59
223 VILAJUIGA				1,93	2,59
225 VILANACOLÚM				1,93	2,59
226 VILANALLA				1,93	2,59
227 VILANAMISOLE				1,93	2,59
228 VILANANT				1,93	2,59
230 VILA-BAERA				1,93	2,59
234 BILRE				1,93	2,59
5 BAIX EMPORDA					
TODOS LOS TERMINOS	4,27	13,08	9,22	4,47	2,73
6 GERONES					
TODOS LOS TERMINOS				2,21	2,87
7 SELVA					
7 AMER				2,07	2,73
8 ANGLÉS				2,07	2,73
9 ARBUCIÉS	4,27	12,84	8,79	2,07	2,73
23 BLANES				3,83	2,73
27 BREDÀ				2,07	2,73
28 BRUNYOLA				2,07	2,73
33 CALDES DE MALAVELLA				2,07	2,73
63 ESPINELVES				2,07	2,73
83 NOSTALRIC				2,07	2,73
95 LLORET DE MAR	4,27	12,84	8,79	3,83	2,73
101 MASSANES				2,07	2,73
103 MASSANET DE LA SELVA				2,07	2,73
116 OSOR				2,07	2,73
146 RIU LLIBRE				2,07	2,73
148 RIUDARENES				2,07	2,73
150 RIUDELLOTS DE LA SELVA				2,07	2,73
157 SANT ANDREU SALOU				2,07	2,73
159 SANT FELIU DE GUIXALLEU				2,07	2,73
164 SANTA HILARI SACALA				2,07	2,73
180 SANTA COLOMA DE FARNERS				2,07	2,73
189 TELLERA DE TER LA				2,07	2,73
195 SILS				2,07	2,73
196 SUBSQUESA				2,07	2,73
202 TOSA DE MAR	4,27	12,84	8,79	3,83	2,73
213 VIDRERES				2,07	2,73
220 VILABRAU				2,07	2,73
233 VILÓBI D'ONYAR				2,07	2,73
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA				1,80	2,53
TODOS LOS TERMINOS					
2 BUADIX				1,80	2,53
TODOS LOS TERMINOS					
3 BAZA				1,90	2,63
TODOS LOS TERMINOS					
4 HUESCAR				1,85	2,60
TODOS LOS TERMINOS					
5 IZHALLOZ				1,71	2,44
TODOS LOS TERMINOS					
6 MONTEFRIO				1,71	2,44
TODOS LOS TERMINOS					
7 ALMANA	4,03	10,91	7,42	2,75	2,53
TODOS LOS TERMINOS					
8 LA COSTA	4,42	3,63	2,67	2,18	2,77
TODOS LOS TERMINOS					
9 LAS ALPUJARRAS					
16 ALHEGÍJAR				1,90	2,63
30 BERCHULES				1,90	2,63
32 BUBION				1,90	2,63
33 BUESQUÍSTAR				1,90	2,63
35 CADIAR				1,90	2,63
40 CARAR				1,90	2,63
41 CAPILEIRA				1,90	2,63
42 CARATAUNAS				1,90	2,63
43 CASTARAS				1,90	2,63
110 JUVILES				1,90	2,63
114 LANJARRON				1,90	2,63
(LARGOLES) NEVADA				1,90	2,63
118 LORRA				1,90	2,63
119 LORRA				1,90	2,63
(RECINA)ALPUJARRA DE LA SIERRA				1,90	2,63
138 MURTAS				1,90	2,63
144 ORLIVA	4,19	5,25	3,09	2,04	2,63
148 PAMPANEIRA				1,90	2,63
159 PORTUGOS				1,90	2,63
172 SOPORTUJAR				1,90	2,63
174 TANA (LA)				1,90	2,63
176 TORVIZCON				1,90	2,63
177 TREVELEZ				1,90	2,63
178 TURON				1,90	2,63
179 UGIJAR				1,90	2,63
180 VALOR				1,90	2,63

MODALIDAD:		E		F		C		H		I		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
MODALIDAD:		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.		P'COMB.	
30 NAVARRA																																							
1 MORDESTE																																							
1 A ABANILLA - I																																							
1 C ABANILLA - IIR																																							
20 FORTUNA																																							
22 JUELLA																																							
43 VECLA																																							
2 MORDESTE																																							
1 CENTRO TODOS LOS TERMINOS																																							
4 RIO SEGURA																																							
5 ARAVAN																																							
5 ALENTARILLA																																							
7 ALGUAZAS																																							
9 ARCHENA																																							
10 BEMIEL																																							
11 BLANCA																																							
13 CALASPARRA																																							
18 CEUTI																																							
19 CIEZA																																							
23 LOROZI																																							
27 MOLINA DE SEGURA																																							
30 A SUZINGE																																							
30 E GUILLES																																							
30 E CIRIBULLOLS																																							
38 D BARRS Y XENDRO																																							
38 E FORNERA																																							
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO																																							
30 G VALLADOLICES																																							
30 H LOBOSILLO																																							
30 M MURCIA RESTO TER.MUN. - IIR																																							
31 OJOS																																							
34 PICOTE DE COILLAS (LAS)																																							
38 TORRES DE COILLAS (LAS)																																							
40 ULEA																																							
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA																																							
42 SAN VALLE GUADALEN																																							
1 SUROESTE Y VALLE GUADALEN																																							
1 B AGUILAS - I																																							
2 B AGUILAS - II																																							
6 ALEDO																																							
8 ALMA DE MURCIA - I																																							
8 B ALMA DE MURCIA - IIR																																							
23 LIBRILLA																																							
24 H LORCA - I																																							
24 I LORCA - II																																							
24 J LORCA - III																																							
24 K LORCA - IV																																							
20 A MAZARRON - I																																							
20 B MAZARRON - II																																							
26 C MAZARRON - IIR																																							
33 E PUENTE LUMBERAS - I																																							
33 F PUENTE LUMBERAS - IIR																																							
6 CAMPO DE CARTAGENA																																							
10 A CARTAGENA - I																																							
10 B CARTAGENA - II																																							
10 C CARTAGENA - IIR																																							
21 C FUENTE ALANO - I																																							
21 D FUENTE ALANO - IIR																																							
35 B SAN JAVIER - I																																							
35 C SAN JAVIER - IIR																																							
36 B SAN FERNDO DEL PINATAP																																							
37 B TORRE PACHECO - I																																							
37 C TORRE PACHECO - IIR																																							
27 I UNION PLAT																																							
902 ALCAZARES (LOS)																																							
31 NAVARRA																																							
1 CARTABRICA-BASA MONTARA																																							
2 ALFIXA TODOS LOS TERMINOS																																							
3 TIERRA ESTELLA																																							
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS																																							
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS																																							
72 ORENSE																																							
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS																																							
2 EL BARCO DE VALDEBARNA																																							
30 ASTURIAS																																							
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS																																							
33 ASTURIAS																																							
1 VERADEO TODOS LOS TERMINOS																																							
2 LUMBEA TODOS LOS TERMINOS																																							
3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS																																							
4 GRABO TODOS LOS TERMINOS																																							
5 BELMONTE DE BIERBANDA TODOS LOS TERMINOS																																							
6 GLEJON TODOS LOS TERMINOS																																							
7 SLEBEO TODOS LOS TERMINOS																																							
8 XIFRES TODOS LOS TERMINOS																																							
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS																																							
20 LLANES																																							
40 PILES																																							
50 PILES																																							
55 RIODENEVA																																							
55 RIODESELLA																																							
10 CANGAS DE OMBIS TODOS LOS TERMINOS																																							
34 PALENCIA																																							
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS																																							
2 CARPOS TODOS LOS TERMINOS																																							
3 SALDARNO TODOS LOS TERMINOS																																							
4 BORDO-QUEBES TODOS LOS TERMINOS																																							
5 GUARDO FORCÉS TODOS LOS TERMINOS																																							
6 TRINERA TODOS LOS TERMINOS																																							
7 ABULLAR TODOS LOS TERMINOS																																							
35 LAS PALMAS																																							
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS																																							
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS																																							
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS																																							
36 PONTEVEDRA																																							
1 MONTARA TODOS LOS TERMINOS																																							
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS																																							
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS																																							
4 PIRO																																							
1 ARBO																																							
14 CRECIENTE																																							
23 GUARDIA (LA)																																							
30 MONDARIL																																							
31 MONDARIL-SALNBARIO																																							
34 OLVE																																							
42 PUERTAREAS																																							
48 ROSAL																																							
49 SALCEDA DE CASSELLAS																																							
50 SALVATIERRA DE MIRO																																							
54 TENDI																																							
55 TUY																																							
37 SALAMANCA																																							
1 VITIUSIMO TODOS LOS TERMINOS																																							
2 LEDERN TODOS LOS TERMINOS																																							
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS																																							
4 PERARANGA DE BRACARANTE																																							

MOCALIDAD:	E	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,59
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS				1,21	1,63
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,59
5 HOYA DE TERJEL TODOS LOS TERMINOS				1,21	1,63
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,59
45 TOLEDO					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS				1,16	1,42
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS				0,93	1,19
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,14
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,14
5 MONTES DE NAVAMERMOZA TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,14
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS				0,92	1,18
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,14
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ABERUZ TODOS LOS TERMINOS				1,31	1,80
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS				1,44	1,93
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	3,20	9,42	6,66	3,86	2,05
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS				1,44	1,93
5 HOYA DE BURJOL TODOS LOS TERMINOS	5,43	11,02	8,54	4,10	2,17
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	3,43	6,76	5,62	3,28	2,17
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	3,67	7,27	5,84	3,39	2,31
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	3,90	11,42	9,28	3,94	2,45
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	3,90	8,96	6,03	3,16	2,45
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS				1,54	2,03
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	3,43	12,20	9,19	4,29	2,17

MOCALIDAD:	E	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	3,90	10,31	7,13	3,64	2,45
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	3,67	9,86	7,80	4,00	2,31
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS				2,60	3,80
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS				2,60	3,80
3 SUR TODOS LOS TERMINOS				2,60	3,80
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS				2,60	3,80
48 VIZCAYA					
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	5,80	9,02	6,20	5,10	3,32
49 ZARAGOZA					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS				1,53	2,10
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS				1,57	2,14
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS				1,53	2,10
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS				1,53	2,10
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS				1,53	2,10
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS				1,53	2,10
50 ZARAGOZA					
1 EBEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	11,45	18,97	13,09	10,79	3,78
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,15
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS				2,11	3,02
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GORDINA TODOS LOS TERMINOS	9,91	14,97	10,00	8,73	3,33
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,93	11,44	7,12	5,89	2,47
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS				1,75	2,46
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS				1,60	2,19